

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021.**

REF. 110013103014 -2021-00148-00

**EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA (1)  
ISIDORO CRUZ BERNAL.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones 1 y 2 no cumplen los requisitos del numeral 4 Artículo 82 y 283 Código General del Proceso.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería a la abogada LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto. De igual forma, téngase en cuenta que se confirió poder al abogado JULIÁN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*. (Artículo 75 Código General del Proceso)

**NOTIFÍQUESE  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909f06874607149ebbeec6c80dbcba0db7c1caa0859c229ac93a2ddb73741943  
Documento generado en 24/05/2021 10:30:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>